

Así funcionará la retención en los pagos electrónicos



El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicó para comentarios un proyecto de decreto que reglamenta la retención en la fuente en operaciones electrónicas. Este ajuste busca actualizar el sistema tributario frente al crecimiento de los pagos digitales y garantizar un trato equitativo entre los distintos medios de pago, sin aumentar tarifas ni crear nuevos impuestos.

¿Por qué es necesario este decreto?

Durante los últimos años, los pagos con tarjetas, billeteras digitales y plataformas de pago han crecido de forma acelerada en Colombia. Sin embargo, **no todos estos medios de pago están sometidos a las mismas reglas** en materia de retención en la fuente, lo que genera asimetrías entre productos similares.

El nuevo decreto busca **equiparar las condiciones** entre quienes reciben ingresos por medios tradicionales (transferencias o consignaciones bancarias) y quienes lo hacen por **plataformas electrónicas, fortaleciendo así la equidad tributaria y la eficiencia del recaudo.**

Con esta reglamentación, el país se pone a tono con las tendencias internacionales, donde los pagos digitales ya son parte estructural de la economía formal.



¿A quién aplica y a quién no afecta?

El decreto no modifica las tarifas existentes ni crea nuevas cargas para los usuarios. Tampoco afecta a las personas que usan billeteras digitales o pasarelas de pago para realizar compras o transferencias cotidianas.

Sin embargo, **los comercios que reciben pagos a través de medios electrónicos como Nequi, Bre-B, Daviplata, entre otros, sí estarán sujetos a la retención en la fuente**, al igual que quienes hoy la enfrentan por pagos con tarjetas débito o crédito.

Esta retención será aplicada por los intermediarios financieros o adquirentes (como bancos o plataformas de pago), quienes actuarán como agentes retenedores para facilitar el recaudo.

Cabe aclarar que los comercios que sean personas naturales no responsables del IVA, o que pertenezcan al régimen SIMPLE de tributación, no estarán sujetos a esta retención.

En otras palabras, como usuario no verás un nuevo descuento en tus operaciones digitales: el cambio está en quién retiene y cómo se reporta, lo que permitirá al Estado mejorar el seguimiento y la transparencia en los flujos de dinero.

Casos de la vida cotidiana: ¿cuándo aplica y cuándo no?

1 Pago en tienda de barrio con código QR
Sí aplica. Si el QR está vinculado a una plataforma de pago (como una billetera o un adquirente), la operación tiene la misma retención que una venta hecha con datáfono.

- El cliente paga \$20.000 y ve el mismo valor
- El tendero recibe el valor menos la retención que aplica hoy para sus ventas.
- Si el tendero pertenece al Régimen Simple, no se le practica retención de renta.

2 Compra por marketplace o tiendas en línea
Sí aplica. Cuando la plataforma recauda el pago y abona el dinero al vendedor.

- El comprador paga lo mismo.
- El vendedor recibe el valor menos la retención, como ocurre en los pagos por banco.
- Si el vendedor está en el **Régimen Simple**, **no aplica** retención de renta.

3 Servicio profesional pagado por app.
Sí aplica. Cuando la plataforma intermedia y abona el dinero (por ejemplo, un diseñador o docente que cobra por una app).

- El usuario paga lo acordado.
- El profesional recibe el pago con la retención correspondiente a honorarios.
- En el **Régimen Simple**, no aplica retención de renta.

4 Transferencias entre personas (P2P)
No aplica. Si envías dinero a un amigo o familiar, no hay venta ni servicio, así que no se retiene nada.

- Es un traslado entre personas naturales, sin afectación tributaria.

5 Pagos de servicios públicos, impuestos o multas
No aplica. Son pagos dirigidos a entidades, no ingresos del usuario.

- El usuario paga el valor exacto del recibo o factura.

6 Pago de nómina por plataforma o billetera digital
No cambia. Las retenciones por salario siguen igual.

- El trabajador recibe su pago con las deducciones normales.
- La empresa mantiene las mismas obligaciones tributarias.

7 **Transferencias entre cuentas propias**
No aplica. Si mueves tu dinero entre tus propias cuentas, no hay retención.

- Solo se trata de un traslado interno.

8 **Devoluciones o reversos**
No aplica. Si una compra se reversa, la plataforma ajusta la retención.

- El usuario recibe la devolución total.
- El comercio no queda con una retención sobre una venta anulada.

9 **Ventas internacionales con abono en Colombia**
Sí aplica. Cuando el ingreso se abona en el país.

- Si la plataforma extranjera transfiere a una cuenta en Colombia, el tratamiento es el mismo que en cualquier otro canal local.
- Si el pago se queda fuera del país, no aplica.



Un avance para la transparencia y la equidad tributaria

La medida contribuye a que **más operaciones se registren en la economía formal**, cerrando la brecha en sectores donde el control era limitado por la falta de trazabilidad electrónica. Esto fortalece la lucha contra la evasión y la elusión, y mejora la capacidad del Estado para **invertir en otros sectores como salud, educación, infraestructura y programas sociales**. Por eso, al unificar el tratamiento tributario entre los diferentes medios de pago, se evita un arbitraje regulatorio y se **promueve la igualdad de condiciones** para todos los actores del sistema financiero y tecnológico.

Próximos pasos

El proyecto de decreto se encuentra en etapa de **comentarios públicos**, lo que permite a ciudadanos, gremios y empresas enviar observaciones antes de su expedición definitiva. Una vez se revisen los comentarios, dependiendo de las modificaciones que tenga el proyecto, es posible que venga una nueva etapa de comentarios del público en general y, en todo caso, de adoptarse, el Ministerio de Hacienda y la DIAN definirán **cronogramas de implementación** y procesos de acompañamiento para las entidades financieras y tecnológicas involucradas.